

1. D. Francisco Javier Figuerola Rotger.
2. D. Ricardo Romero Pérez.
3. D. Juan Sabaté Vidiella.
4. D. Francisco Figueras Torrus.
5. D. Jaime Collado Salvador.
6. D. Clemente Fernández Förner.
7. D. Isidro Virgili Pons.
8. D.<sup>a</sup> Rosa María Pujol Bracons.
9. D. José Manuel Sánchez Rodríguez.
10. D. Julián Alamo Guijarro.
11. D. Juan Carlos Rius Soldevila.
12. D. Guillermo Revilla Delgado.
13. D. Miguel Marzo Carpio.
14. D. Domingo Fornas Casacuberta.
15. D. Manuel Piñero Acero.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Badalona, 15 de mayo de 1979.—El Alcalde.—10.442-E.

**20048** RESOLUCION del Ayuntamiento de Burgo de Osma-Ciudad de Osma (Soria) referente a la oposición restringida de una plaza de Operario.

Al «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» se ha interesado publique anuncio de este Ayuntamiento, referente a la convocatoria, bases y programas para la provisión en propiedad, mediante oposición restringida, de una plaza de Operario de esta Corporación, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,3, nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios, ayuda familiar y demás retribuciones con arreglo a la legislación vigente.

La presentación de instancias se efectuará en el Registro General de este Ayuntamiento, dándose un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgo de Osma, 12 de mayo de 1979.—El Alcalde, Martín Navas.—10.408-E.

**20049** RESOLUCION del Ayuntamiento de Gádor (Almería) referente a la oposición libre para cubrir en propiedad plaza de Auxiliar administrativo.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gádor (Almería), Hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, el 15 de mayo de 1979, se adoptó acuerdo referente a la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar administrativo, con las características siguientes:

Coeficiente: 1,7.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles, a partir de la publicación de éste en el «Boletín Oficial del Estado».

Publicación íntegra de las bases: «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» número 159, del día 12 de julio de 1979.

Gádor, 13 de julio de 1979.—El Alcalde-Presidente, José Miñas Rodríguez.—10.027-E.

**20050** RESOLUCION del Ayuntamiento de Móstoles referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General de este Ayuntamiento, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Presidente. El señor Alcalde Presidente de la Corporación, o Concejales en quien delegue.

Vocales:

Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Luis Rodríguez Ramos, como titular, en representación del Profesorado Oficial, y como suplente, don José María Mercavall Herrero.

Don Alejandro Gaos Pérez, como titular, y don Rafael de Juan López, como suplente, en representación de la Abogacía del Estado.

Don Alejandro de Iriarte y Pérez, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo del Ayuntamiento, a no ser que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

Móstoles, 20 de julio de 1979.—El Alcalde.—10.325-E.

**20051** RESOLUCION del Ayuntamiento de Picaña (Valencia) por la que se anuncia nueva oposición para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General.

Habiéndose convocado para proveer por oposición libre una plaza de Auxiliar de Administración General en la plantilla de este Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1979, y celebradas las pruebas de dicha oposición el 18 de junio de 1979, no habiendo alcanzado ningún aspirante la puntuación exigida y declarada desierta la oposición, se convoca nuevamente con arreglo a los siguientes términos:

Convocatoria para provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza vacante de Auxiliar de Administración General en la plantilla de este Ayuntamiento.

Coeficiente retributivo: 1,7, más dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Referencia a publicación bases: En el «Boletín Oficial» de la provincia número 170, de fecha 19 de julio de 1979, aparecen los datos completos de la convocatoria.

Picaña, 23 de julio de 1979.—El Alcalde, Cipriano Císcar Casaban.—10.455-E.

**20052** RESOLUCION del Ayuntamiento de Tarragona referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, estimando en parte el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Frago Riera y otros, Ingenieros de Caminos, contra las bases de la convocatoria, después de haber sido redactadas de nuevo, del concurso-oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.—Modificar la base octava de la convocatoria, que quedará redactada de la siguiente forma:

«Octava.—Fase de concurso de méritos.

La evaluación de los concursantes se hará conforme al siguiente baremo:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en Corporación de Administración Local, por año, 0,20 puntos.

b) Especialización en la función, hasta 3,50 puntos.

Dentro de esta especialización, el Tribunal, para verificar la pertinente valoración, tendrá en cuenta las siguientes cuestiones:

1. Experiencia en proyectos y en construcción de pavimentaciones, 0,75 puntos.

2. Experiencia en proyectos y en construcción de alcantarillados y grandes colectores, 0,75 puntos.

3. Experiencia en proyectos y en construcciones relacionadas con los servicios de abastecimientos de aguas, 0,75 puntos.

4. Experiencia en estudios de tráfico, 0,50 puntos.

5. Experiencia en cuestiones de urbanismo, 0,50 puntos.

6. La especialización, dentro de sus estudios superiores, en urbanismo, transportes y técnicas municipales o hidráulicas, 0,25 puntos.

c) Haber realizado Cursos de Urbanismo en la Escuela Nacional de Administración Local y Estudios Urbanísticos, 0,50 puntos.

d) Título facultativo de Doctor, 0,50 puntos.

e) Estudios, Publicaciones, Conferencias y actividades científicas relacionadas directamente con la especialidad, valoradas en conjunto hasta, 0,25 puntos.

f) Por expediente académico en la carrera de Ingeniero de Caminos:

Por la calificación de Matrícula de Honor o Sobresaliente, 0,50 puntos.

Por la calificación de Notable, 0,25 puntos.

Por la calificación de Aprobado no se dará puntuación alguna.

g) Historial profesional, por apreciación discrecional del Tribunal, hasta 1,00 punto.

La puntuación final y definitiva vendrá dada por la suma de la que corresponda a cada fase, o sea, oposición más concurso.

Caso de existir empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal se reserva el derecho a deshacerlo por medio de pruebas orales sobre los temas indicados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Segundo.—Efectuar nueva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse solicitudes o bien ampliar documentación los que ya habían solicitado tomar parte en el concurso-oposición.

Tercero.—Tener como presentadas las peticiones formuladas durante el período de las anteriores convocatorias, siempre que cumplan los requisitos legales y reglamentarios.

Cuarto. Comunicar a los recurrentes y a los solicitantes que han presentado sus instancias estos acuerdos, a los efectos legales oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que las bases integras de la convocatoria aparecieron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 38, de fecha 15 de febrero de este año, a las cuales, como es lógico, quedan introducidas las modificaciones reseñadas.

Tarragona, 18 de julio de 1979.—El Alcalde, José M. Recasens i Comes.—10.410-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

20053

*ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 403 de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso Contencioso-Administrativo número 403 de 1977, interpuesto por don Alberto García Sáez, representado por el Procurador don José Luis Granizo y García-Cuénca, contra la resolución del Ministerio de Justicia de 10 de enero de 1977, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 16 de junio de 1976, referente a los efectos económicos derivados de la revisión de la sanción de separación que se le había impuesto, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Granizo y García-Cuénca, en nombre y representación de don Alberto García Sáez, contra la resolución del Ministerio de Justicia de diez de enero de mil novecientos setenta y siete, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis, referente a los efectos económicos derivados de la revisión de la sanción de separación que se le había impuesto, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho dichos actos, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.

Así por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Martín J. Rodríguez.—Francisco López.—Ricardo Enríquez.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado de esta Sala, ilustrísimo señor don Ricardo Enrique Sancho, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel Gándara.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

20054

*ORDEN de 30 de junio de 1979 por la que se acuerda dar cumplimiento en sus propios términos a la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso número 1.011/77.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.011/77, interpuesto por don José Manuel Carrasco Alonso, representado por el Procurador don Justo Alberto Requejo y

Pérez de Soto, contra el acuerdo del Tribunal calificador de la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias de 20 de mayo de 1977, por el que se declara desaprobado al actor en el tercer ejercicio de la oposición convocada por Orden de 9 de agosto de 1976, habiendo sido parte en autos la Administración demandada, representada por el Abogado del Estado, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia con fecha 23 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Justo Alberto Requejo y Pérez de Soto, en nombre y representación de don José Manuel Carrasco Alonso, contra el acuerdo del Tribunal calificador de la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias de veinte de mayo de mil novecientos sesenta y siete, por el que se declara desaprobado al actor en el tercer ejercicio de la oposición convocada por Orden de nueve de agosto de mil novecientos setenta y seis, así como contra el que desestimó el recurso de alzada contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Francisco López.—Ricardo Enríquez.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Presidente de esta Sala, ilustrísimo señor don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, Ponente que ha sido para la resolución del presente recurso, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo, de lo que, como Secretario de la misma, certifico.—Madrid, veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Manuel Gándara.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

20055

*ORDEN de 13 de julio de 1979 por la que se eleva a definitiva la organización del Registro Civil único de Avilés.*

Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Justicia de 20 de abril de 1978 estableció con carácter provisional el Registro Civil único de Avilés.

La experiencia acumulada con el funcionamiento del servicio en esta ciudad, así como en las ya muy numerosas poblaciones españolas en las que se ha implantado últimamente el mismo sistema, permite elevar a definitivo el régimen provisional hasta ahora vigente en Avilés.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta, en las esferas de sus respectivas competencias, de las Direcciones Generales de Justicia y de los Registros y del Notariado, y de conformidad con las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo y de la Audiencia Territorial de Oviedo, ha tenido a bien ordenar:

Artículo 1.º En el término municipal de Avilés el Registro Civil será único. Todas las funciones relativas al Registro co-